



MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia Para	DOCTORA XIMENA AGUILLÓN MAYORGA Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de comentarios al proyecto de Acuerdo 334 de 2014 <i>"Por el cual se establecen los lineamientos de Política Pública de Innovación Tecnológica y se configura el Sistema Distrital de Innovación y Competitividad"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-53511		
3-2014-44260		

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección a su digno cargo, el radicado 3-2014-44260, por medio del cual se solicita emitir comentarios al proyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 establece:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación.**

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo, en lo atinente con las instancias que conforman el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.

Antes de abordar el análisis del proyecto de Acuerdo en comento, es pertinente mencionar la siguiente normatividad, relacionada con el tema propuesto en la iniciativa presentada.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Decreto 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas de investigación y creación de tecnologías, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*

Ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*.

Antecedentes normativos del Orden Distrital

Acuerdo 146 de 2005 *"Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*.

Acuerdo 378 de 2009 *"Por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C."*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

Acuerdo 466 de 2011 "Por medio del cual se promueven alianzas productivas y agrupaciones empresariales en función de la competitividad de Bogotá Región"

Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016"

Decreto 64 de 2011 "Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C."

De la anterior normatividad es pertinente anotar lo siguiente:

En relación al Acuerdo 146 de 2005, en el mismo se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1o.- OBJETIVO. La Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá por objetivo la construcción, en consenso con los actores del Distrito Capital, de la visión prospectiva para desarrollar en el corto, mediano y largo plazo una capacidad endógena de ciencia y tecnología como base para una gestión competitiva en las organizaciones públicas y privadas, creando las condiciones de generación, difusión y utilización del conocimiento, que incrementen la productividad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes".

"ARTÍCULO 3o.- FUNCIONES. Las funciones de la Comisión Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación serán las siguientes:

1. Promover ante el Gobierno Distrital estrategias para incorporar la ciencia y la tecnología en los planes de educación, desarrollo económico, social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativo y productivo, así como de las entidades Distritales encargadas del manejo ambiental, la salud y los servicios públicos, procurando la adaptación de las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Distrito.
2. Asesorar al Distrito Capital en la formulación de políticas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación y disponer las medidas indispensables para su cumplimiento, seguimiento y evaluación. Así mismo, diseñar los mecanismos e instrumentos de

interacción entre los actores públicos y privados vinculados con su ejecución.

3. Promover la satisfacción de las necesidades sociales y productivas, mediante la apropiación social de la ciencia y la tecnología, la adquisición del conocimiento y la construcción de una cultura que fomente la innovación y la creatividad que permita al sector productivo, especialmente a las cadenas y conglomerados empresariales dinámicos y relevantes, insertarse pro-activamente en los mercados nacionales e internacionales, estimulando el desarrollo económico, social y ambiental del Distrito Capital.

4. Asesorar en el fortalecimiento y modernización de la infraestructura científica y tecnológica del Distrito Capital, mediante la definición de políticas claras y sostenibles que hagan posible la estructuración de un proyecto social en ciencia, tecnología e innovación para la ciudad.

5. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovativa en el Distrito Capital, mediante la apropiación social del conocimiento, con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos de los habitantes de Bogotá.

6. Participar en el Grupo de Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Consejo Regional de Competitividad para Bogotá y Cundinamarca, con miras a articular los procesos, políticas, estrategias y planes en ciencia, tecnología e innovación del Distrito con los de la región.

7. Participar en los espacios de integración de políticas y planes de corto, mediano y largo plazo, en los que participen entidades nacionales, regionales y locales para el desarrollo científico, tecnológico e innovativo.

8. Dictar su propio reglamento". (Resaltado y subrayado nuestro)

Ahora bien, si nos remitimos al Acuerdo 378 de 2009, en el mismo se lee:

“ARTICULO 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la formulación de la Política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., que promueva la transformación productiva, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva de Bogotá y su integración regional”.

“ARTÍCULO 2º. Fines de la Política. La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el mejoramiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad”.

“ARTÍCULO 4º. Lineamientos generales. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formulará la Política Pública derivada del presente Acuerdo, a partir de los siguientes lineamientos:

4.1. (...)

4.2. Desarrollo y fortalecimiento de redes empresariales que faciliten el emprendimiento, la innovación y la ampliación del valor agregado en los procesos productivos, y además promuevan la generación de empleos de calidad, aprovechando y dinamizando las potencialidades del mercado regional y nacional, así como del mercado externo.

4.3. (...)

4.4. (...)

4.5. Promoción de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumento del desarrollo, en el marco de la Política y el Plan Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y promoción de su aplicación a los procesos de producción de bienes y servicios.

4.6. (...)" (Resaltado y subrayado no original)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600 FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

En este mismo sentido y si tomamos como referente el Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 - 2016 Bogotá Humana”, en sus Artículos 5 y 6 se establecen respectivamente, los objetivos y las estrategias del eje número uno así:

“Artículo 5. Objetivos

Serán objetivos de este eje:

1. Reducir la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural. Modificar las condiciones que restringen la formación de las personas, el acceso a condiciones de salud y nutrición adecuadas para su desarrollo integral, **al conocimiento científico, tecnológico y estético**, y a la producción y consumo de bienes culturales, así como al conocimiento y apropiación de valores culturales que les permitan asumir sus proyectos de vida sin recibir presiones o amenazas, ni ser discriminados por su orientación sexual, identidad de género, religión, política, pertenencia étnica o cultural.

2. (...)

3. Ampliar las capacidades que permitan a la ciudadanía la apropiación de saberes. Estimular la producción y apropiación social **de ciencia, tecnología, la creación e innovación para el desarrollo del conocimiento científico, mediante la investigación básica y su aplicación en procesos de innovación social, creativa y productiva que permitan fortalecer las capacidades endógenas de la economía bogotana**, que apoyen los procesos de transformación social, la diversificación **y el fortalecimiento de la estructura productiva de Bogotá y la región** en que está inscrita”. (Negrilla y subrayas no originales)

“Artículo 6. Estrategias

(.....) 6. **Fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación**. Contribuir a la articulación institucional entre los actores públicos y privados de Bogotá y Cundinamarca, para maximizar recursos y capacidades que permitan apoyar al sector empresarial, el tejido académico y de investigación y a las organizaciones sociales del territorio. Igualmente se debe **promover la investigación y la innovación** social para profundizar el conocimiento sobre las dinámicas sociales, la innovación en el diseño de política pública, la

gestión de la convivencia y el desarrollo humano integral”. (Negrilla y subrayado no originales).

Continuando con el Acuerdo 489 de 2012, en sus Artículos 17 y 18 se definen los siguientes programas con sus respectivos proyectos prioritarios así:

“Artículo 17. Programa de ciencia, tecnología e innovación para avanzar en el desarrollo de la ciudad.

Construir y desarrollar el conocimiento por medio de los procesos de ciencia, tecnología e innovación, que estén orientados al desarrollo de la investigación básica y a estimular la vinculación entre la innovación y las necesidades de los sectores productivos de la ciudad. Así mismo, se buscará contribuir a la definición de políticas y programas que conduzcan a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a procesos asociados a la segregación de la ciudadanía bogotana mediante el uso de mecanismos de innovación social. La administración distrital impulsará el anillo de innovación con miras a fomentar el desarrollo científico, tecnológico. La ciudad buscará identificar y priorizar fuentes financieras de nivel internacional, nacional y regional que puedan ser asignados sinérgicamente a los proyectos de desarrollo científico y tecnológico de la región.

Aplicar la Ley 1489 de 2011 por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica Nacional. Fortalecer los programas y proyectos de participación social de la ciencia y tecnología para consolidar una cultura de innovación en la ciudad.

Los proyectos prioritarios de este programa son:

1. Fondo de investigación para la innovación social. Crear una instancia de direccionamiento, apoyo técnico y financiero de los proyectos de investigación, encaminados a desarrollar innovación social para la definición de políticas, planes y programas orientados a la reducción de las condiciones sociales, económicas y culturales que dan lugar a los procesos de discriminación.

Propiciar los mecanismos institucionales para la formulación y ejecución de proyectos estratégicos para Bogotá, mediante la articulación de la empresa privada, las universidades y las organizaciones que promueven la ciencia, la tecnología e innovación.

2. Fomento de la investigación básica y aplicada para fortalecer la productividad empresarial y cooperativa. Fortalecer las redes de conocimiento actualmente existentes y la creación de ventajas competitivas del aparato productivo consolidado, con experiencias empresariales y cooperativas de industria y servicios, priorizando los temas de salud, energías limpias, biotecnología y TIC, con recursos del Distrito Capital y a través del apalancamiento de recursos provenientes de convenios con instituciones públicas, asociaciones público - privadas y acuerdos interinstitucionales con diferentes entes territoriales.

3. Fortalecimiento del Sistema Regional Innovación. Se fortalecerá el Sistema Regional de Innovación y en particular los procesos de emprendimientos dinámicos de base científica y tecnológica, la transferencia de tecnologías desde las universidades, la financiación de emprendimientos y tecnologías a través de fondos de capital semilla y de capital, la creación de clústers y el fortalecimiento de sectores prioritarios. (Subrayado no original).

“Artículo 18. Programa de apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad.

La intervención distrital atenderá las necesidades del sector económico consolidado y de la economía popular. Para el sector económico consolidado se buscará potenciar los principales determinantes de la productividad local (infraestructura, seguridad, ordenamiento territorial y educación), desarrollar la ley de alianzas público privadas y posibilitar un diálogo fluido con el empresariado y los gremios económicos.

Por su parte, para la economía popular se busca desarrollar procesos de formación, asistencia y acompañamiento técnico para la creación y fortalecimiento de unidades productivas a partir de la identificación de las vocaciones productivas locales y la potenciación de las diversas aglomeraciones económicas sobre el territorio, la puesta en marcha de estrategias para la asociatividad y la democratización del acceso a los recursos financieros. Así mismo se reconocerá el aporte social y económico de actividades de economía popular invisibilizadas como es el caso de la economía del cuidado.

Los proyectos prioritarios de este programa son:



1. Fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento. Realizar acciones transversales para potenciar el ecosistema de emprendimiento de la ciudad y brindar servicios integrales, más apoyo e implementación de políticas públicas al emprendedor y al empresario, (diferenciando entre emprendimientos por oportunidad o por necesidad), mediante esquemas asociativos, negocios inclusivos y acceso a mercados. La plata de artesanos se convertirá en la plataforma de exhibición y ventas de la economía popular mediante estrategias innovadoras que propicien el encadenamiento de estas unidades productivas a la estructura económica de la ciudad.

2. Potenciar zonas de concentración de economía popular. Intervenir en la economía popular aglomerada en el territorio, referente a la estructura productiva de base popular que es claramente identificable en el territorio y donde se puede actuar integralmente de manera que se potencien las economías de aglomeración y se cierren las brechas de productividad de esa economía popular con el tejido productivo más consolidado. Potenciar la economía de aglomeración que frecuentemente se encuentran desaprovechadas a través del acompañamiento y asistencia técnica especializada, la asociatividad, el financiamiento y la democratización del crédito y otros productos financieros.

3. Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular. Prestar servicios integrales que propendan por la generación de ingresos sostenibles para poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto armado interno, vendedores informales en el espacio público y población en pobreza extrema.

4. Banca para la economía popular. Adquirir, por parte del Distrito Capital, total o parcialmente, la propiedad accionaria de un banco de primer piso y una entidad fiduciaria para apoyar la economía popular. El propósito del banco es democratizar el crédito, disminuir los costos y aumentar el ingreso de los beneficiarios llegando a los barrios populares mediante programas de financiamiento acordes con las necesidades y rentabilidad de productores y consumidores tradicionalmente excluidos del acceso al crédito.

Parágrafo. En el proceso de adquisición de la propiedad accionaria del banco se deberán surtir los procedimientos de autorización ante la Superintendencia Financiera, de acatar las normas presupuestales, así como realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes.



5. Desarrollo turístico social y productivo de Bogotá. Desarrollar acciones transversales que propicien y fortalezcan la cadena de valor del turismo y ecoturismo en distintos territorios locales, generando oportunidades económicas y sociales para la ciudad y la región, como destino turístico sostenible bajo criterios de complementariedad y cooperación.

6. Bogotá ciudad turística para el disfrute de todos. Promover y proyectar a Bogotá como un destino turístico accesible, sostenible y con gran proyección en lo comunitario y social.

7. Bogotá productiva y competitiva en la economía internacional. La administración distrital formulará una agenda para la productividad y competitividad sistémica con miras a implementar una política activa que favorezca los factores claves que determinan el desarrollo sostenible a partir de un entorno favorable para la inversión, la provisión de una infraestructura de servicios, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la promoción del comercio internacional, el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, las actividades de investigación y el desarrollo del recurso humano y la sostenibilidad ambiental. Formular un conjunto de estrategias encaminadas a afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades de los TLC suscritos por el país". (Subrayado no original).

De la misma manera y tomando como referente el Decreto 64 de 2011 "*Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.*", en el mismo se observa que los temas atinentes con los aspectos de Innovación, Tecnología y Competitividad ya están suficientemente incluidos en esta norma, tal como se puede ver en varios de sus artículos.

Así las cosas y de los apartes normativos anteriormente transcritos, se verifica que lo propuesto en el proyecto de Acuerdo, ya ha sido ampliamente desarrollado en diferentes preceptos legales del orden distrital actualmente vigentes.

En consecuencia, esta Dirección es del criterio que no es pertinente continuar con el trámite del proyecto de Acuerdo 334 de 2014, en razón a que los temas del mismo ya están contemplados en otras disposiciones legales distritales.

Adicionalmente no sería coherente que, mientras por un lado se estén haciendo esfuerzos por racionalizar normas que legislen sobre temas afines, por el otro se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

conceda viabilidad de creación de otras disposiciones que desarrollen aspectos similares.

En los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo 334 de 2014 *"Por el cual se establecen los lineamientos de Política Pública de Innovación Tecnológica y se configura el Sistema Distrital de Innovación y Competitividad"*

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° 0038444 / N° GP0241
2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA